



## MENDOZA

### **RESOLUCION 2980/2009 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Prorrogar lo dispuesto por Resolución N° 2703/09 en el sentido de continuar con las medidas de prevención implementadas oportunamente.

Del: 28/08/2009; Boletín Oficial 03/09/2009.

Mendoza, 28 de agosto de 2009

Visto el expediente 4778-M-2009-77770 y la situación epidemiológica de la Provincia de Mendoza, originada por la transmisión del virus influenza A H1N1 y la necesidad de tomar medidas acordes a la dinámica de esta nueva pandemia, y

**CONSIDERANDO:**

Que por [Decreto-Acuerdo N° 1395/09](#) se declaró la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Mendoza, hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que en función de lo actuado por el Comité Interministerial de Emergencia Sanitaria, el Consejo Asesor de Expertos y la Dirección General de Epidemiología y Ambiente Saludable; este Ministerio emitió las medidas necesarias para contener la propagación del nuevo virus;

Que reunido el mencionado Comité Interministerial de Emergencia Sanitaria, a tenor de lo recomendado por el Consejo Asesor de Expertos en su Acta N° 11 y 12 resulta necesario dictar una nueva norma a los efectos de dar continuidad al impacto logrado a la fecha;

Que ante el carácter global que presenta la pandemia, es que resulta necesario y oportuno la adopción de medidas de carácter general, que impliquen igual tratamiento a todos los destinatarios de la presente norma que se encuentren en iguales circunstancias;

Que en virtud del cumplimiento temporal de las medidas tomadas por la Resolución N° 2703/09, y las dictadas en consecuencia, por el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, es que se ha tornado necesario prorrogar lo dispuesto por dicha norma legal;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1° y 4°.3 del [Decreto Acuerdo N° 1395/09](#), [Decreto N° 1376/09](#), Actas Nros. 11 y 12 del Consejo Asesor de Expertos.

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Prorrogar lo dispuesto por Resolución N° 2703/09 en el sentido de continuar con las medidas de prevención implementadas oportunamente y que se detallan a continuación:

- a. Lavar las manos varias veces al día con abundante agua y jabón.
- b. Utilizar pañuelos descartables o papel higiénico, para limpiar la nariz o cubrir la boca al toser o estornudar, el que luego deberá ser descartado en la basura.
- c. Evitar tocar ojos, nariz o boca con manos no lavadas.
- d. Limitar el contacto estrecho con otras personas.
- e. Limpiar y desinfectar frecuentemente pisos, paredes, pasamanos, picaportes, botones de ascensores, con lavandina diluida al uno por ciento (1%) en agua (10 cc de lavandina en 990 cc de agua).
- f. Limpiar todo el mobiliario, utensilios y demás objetos, con lavandina diluida al uno por ciento (1%) en agua, de manera frecuente.
- g. Disponer la existencia permanente de jabón y toallas descartables, en todos los baños.
- h. Ventilar regularmente salas y lugares cerrados de acceso público (ej. en cada recreo y una

vez finalizada la jornada de clases).

i. Ante la presencia de enfermedad respiratoria aguda febril, con temperatura superior a 38°C, consultar inmediatamente al médico y permanecer aislado en domicilio, según lo indique el profesional.

j. No automedicarse, ni medicar a niños.

Art. 2°.- Prohibir fumar en todos los espacios cerrados de acceso público, incluyendo expresamente a salas de juegos, casinos y salas de fiestas, por el término que dure la actual Emergencia Sanitaria, declarada en la Provincia de Mendoza hasta el 31 de diciembre de 2009 según [Decreto-Acuerdo 1395/09](#).

Art. 3°.- El incumplimiento de las medidas establecidas en el Art. N° 2 de la presente Resolución acarreará la suspensión inmediata de la actividad en el Local que corresponda, por hasta todo el plazo de vigencia de la presente, facultándose a la autoridad administrativa interviniente a tomar cualquier otra medida a los fines del cumplimiento de la presente, especialmente evitar la aglomeración de personas en espacios cerrados.

Art. 4°.- Requerir a los Municipios y a todos los organismos provinciales centralizados, descentralizados o autárquicos que, a través de las áreas competentes, verifiquen y dispongan las medidas necesarias para efectivizar el cumplimiento y mantenimiento de las medidas adoptadas en la presente Resolución, y las que por acto administrativo se dispongan en su consecuencia.

Art. 5°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.

Aldo Sergio Saracco.

